INFORME SECRETARIAL. - Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) paso al despacho el presente proceso, dentro del cual se encuentra pendiente resolver la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS SA. Sírvase proveer.

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
AUTO SUSTANCIACION No.2653

Rad. #76001310500220190020000
EJECUTANTE: JOSE ALFONSO PATIÑO CASTRO
EJECUTADO: ASEGURADORA COLSEGUROS HOY ALLIANZ SEGUROS SA

El apoderado judicial de la ejecutada ALLIANZ SEGUROS SA, elevó solicitud de aclaración frente al Auto N°2279 del 3 de septiembre de 2024.

Argumenta su pedimento en que allí se aprobaron las agencias en derecho del proceso ejecutivo, sin embargo, ya habían sido aprobadas e incluidas en el pago total de la obligación que se decretó en Auto N°413 del 16 de agosto de 2019.

Para dar claridad al apoderado solicitante, se hacen las siguientes precisiones:

- A través de Auto N°413 del 16 de agosto de 2019, se aprobó la liquidación de costas a cargo de la ejecutada ALLIANZ SEGUROS SA en suma de $16.480.747.
- Se propuso por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA incidente de nulidad por indebida notificación a dicha entidad, el cual fue resuelto a través de providencia N°420 del 26 de agosto de 2019.
- ALLIANZ SEGUROS SA formuló incidente de nulidad del cual se corrió traslado a la parte ejecutante.
- Mediante providencia N°471 del 4 de octubre de 2019 el Despacho resolvió:

"1°) Rechazar el incidente de nulidad propuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutada contra el auto de mandamiento de pago N°347 de mayo 27 de 2019 y los demás autos siguientes, por las razones antes expuestas.
2°) Condénese en costas a la parte ejecutada en suma de $4.500.000.
3°) Continúese el trámite del proceso".

- El 10 de octubre de 2019, contra el auto antes mencionado, la abogada ISABELLA CARO OROZCO interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación.
- El auto N°503 del 17 de octubre de 2019, dispuso no reponer y en su lugar concedió el recurso de apelación en subsidio interpuesto.
- El Honorable Tribunal Superior de Cali, mediante Auto N°51 del 10 de mayo de 2024 dispuso:

RESUELVE:

1. **CONFIRMAR** el Auto Apelado; por las razones expuestas en la parte considerativa de este Auto.
2. **COSTAS** en esta Instancia a cargo del apelante a favor del demandante, se fijan como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a este Auto.
3. Devolver las piezas procesales al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

.os Magistrados,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

- En razón a lo anterior, por auto N°514 del 23 de julio de 2024 el Despacho obedeció y cumplió lo resuelto.
- Finalmente, mediante providencia N°2279 del 3 de septiembre de 2024, se efectuó la actualización de la liquidación de costas, en razón a la condena impuesta tanto por el Despacho, como por el HTS frente al incidente de nulidad presentado, aprobando la misma.

Consecuentes con lo anterior, se considera innecesario realizar la aclaración pretendida, pies la providencia del pasado 03 de septiembre de 2024, es clara y ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

(con firma digital)
ANGELA MARIA BETANCUR RODRIGUEZ

AMMS

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

N°160 fijado en la Secretaría del Despacho

Hoy 25 DE SEPTIEMBRE de 2024 a las 8:00 a.m.

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a80d2300c4ff4080f17901c4ade08114c5c1ff0068f5c4a604b3f581853089**

Documento generado en 24/09/2024 10:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica